

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de fecha 27 (veintisiete) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis) que celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a cuya suscripción comparecen por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien para los efectos del presente se le denominará como "EL MUNICIPIO", y quien por conducto de sus representantes designa y/o denomina para los efectos del presente convenio, a sus trabajadores de base como "LOS BENEFICIARIOS"; municipio éste que se encuentra representado en este acto por los CC. Lic. Alberto Uribe Camacho en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, en su carácter de Síndico, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, y la Lic. Sandra Deyanira Tovar López en su carácter de Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por otra parte comparece la persona jurídica denominada "Impulsora Promobién, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "PROMOBIEÑ", misma que se encuentra representada por el Lic. Sergio David García Rosales en su carácter de Apoderado Legal para promover la adquisición de diversos artículos por parte de los trabajadores de base del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y quienes en su conjunto desean sujetar su voluntad para celebrar el presente ADENDUM para modificar el Convenio que tienen previamente concertado y al que se refieren en las declaraciones del presente, voluntad que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 27 (veintisiete) de Enero del 2016 (dos mil dieciséis) "EL MUNICIPIO" y "LOS BENEFICIARIOS" celebraron Convenio para tener la oportunidad de adquirir mercancías no consumibles que comercializa "PROMOBIEÑ" mediante pagos y/o amortizaciones parciales que serán descontados vía nómina por "EL MUNICIPIO" y mediante las reglas, requisitos y condiciones que señala el presente convenio el cual se adjunta al presente como parte integral de éste y al que en lo sucesivo LAS PARTES se referirán a él como EL CONTRATO DE ORIGEN.
3. Que debido a un acuerdo al que LAS PARTES han llegado, es de su interés agregar las cláusulas SEXTA BIS y SÉPTIMA BIS de EL CONTRATO DE ORIGEN.
4. Que no obstante lo anterior, LAS PARTES acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que LAS PARTES declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente agregar al CONTRATO DE ORIGEN las siguientes cláusulas:

"SEXTA BIS.-"PROMOBIEÑ" aportara a "EL MUNICIPIO", el 1% (uno por ciento) mensual, calculado sobre la venta facturada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, reteniéndolo "EL MUNICIPIO" para fines de gastos administrativos de Contabilidad."

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN QUE CON FECHA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) CELEBRÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMIADA "IMPULSORA PROMOBIEÑ S.A. DE C.V.

"SÉPTIMA BIS.- "PROMOBIEN" aportara a "EL MUNICIPIO" el 1% (uno por ciento) mensual, calculando sobre los pagos recibidos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, reteniéndolo "EL MUNICIPIO" para fines de gastos de administración de la Contabilidad, de los pagos emitidos a favor de "PROMOBIEN".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que EL CONTRATO DE ORIGEN, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento.

TERCERA.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 01(uno) días del mes de Marzo del año 2016 (dos mil dieciséis).

"PROMOBIEN"
"Impulsora Promobién, S.A. de C.V.

Lic. Sergio David García Bosales.
Apoderado legal

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.

TESTIGOS:

Lic. Margarita Magaña Plascencia.
Directora de Recursos Humanos.
Solicitada

Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Elaboró.

Lic. Sara Leticia Martínez Mendoza.
Promotora Empresarial.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ORIGEN QUE CON FECHA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) CELEBRÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "IMPULSORA PROMOBIÉN S.A. DE C.V.